

ASISTENCIA TÉCNICA REDACCIÓN PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE LA UNIDAD INFORMATIVA RTVE EN TARRAGONA (EDIFICIO TABACALERA)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1. Objeto
2. Descripción del servicio y condiciones técnicas para su ejecución.
 - 2.1. Tareas a efectuar
 - 2.2. Desarrollo y medios personales
3. Contenido de la propuesta técnica

ANEXOS. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 01 PROGRAMA DE NECESIDADES
- 02 DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

1. Objeto:

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas para la contratación de los servicios de Asistencia Técnica para:

En primer lugar, en base a la toma de datos que se efectúe y al programa de necesidades de RTVE, la redacción de opciones iniciales de diseño y los diferentes proyectos necesarios, (Básico, de Ejecución, Actividad, etc.), así como la documentación técnica precisa para la presentación por RTVE, de las solicitudes de los permisos necesarios para la ejecución de las obras y su posterior legalización administrativa e industrial.

En segundo lugar, tras la licitación por RTVE del expediente de obras y la consecuente contratación del constructor o contratista, el desarrollo de las funciones de Dirección Facultativa (*técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra*) en los trabajos efectuados en las obras que desarrollarán los proyectos y documentación técnica previamente redactados; la certificación de la finalización de las obras y la conjunción de la documentación técnica final de obra, así como la redacción -si fuera preciso- de la necesaria para la obtención de las autorizaciones administrativas e industriales, indispensables para el desarrollo de la actividad de la Unidad Informativa RTVE.

2. Descripción del servicio y condiciones técnicas para su ejecución.

El servicio se establece en base a la aplicación, al menos, de la siguiente legislación de referencia:

- R.D. 2512/1977 en el articulado vigente acorde a la Ley 7/1997 Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y de Colegios Profesionales, de interés en este pliego para determinar concepto y contenido de Anteproyecto (1.4.2/1.5), Proyecto Básico (1.4.3/1.5), Proyecto de Ejecución (1.4.4/1.5), Dirección de Obra (1.4.5/1.5) y Liquidación y Recepción de Obra (1.4.6/1.5).
- R.D. 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, de especial utilidad su artículo 2 (Definiciones), en lo relativo a la enunciación que se establece en la LOE de agentes de la edificación, así como la relativa a la Coordinación en materia de Seguridad y Salud.
- Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, básica para la definición de este pliego, de especial interés los artículos 3 (*Requisitos básicos de la edificación*), 4 (*Proyecto*) y 5 (*Licencias y autorizaciones administrativas*), así como el Capítulo II **Agentes de la edificación**.
- R.D. 314/2006 por el que se aprueba el **Código Técnico de la Edificación**, cuyo cumplimiento deberá verificarse para este contrato de servicios y, con independencia de las prescripciones técnicas de obligado cumplimiento de cada Documento Básico, en especial en lo relativo a sus Anejo I (Contenido del proyecto), Anejo II (Documentación del seguimiento de la obra) y Anejo III (Terminología).
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, desde un punto de vista técnico el articulado relevante es artículo 231 (Proyecto de obras), artículo 233.1 (Contenido de

los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración), artículo 236.3 (Replanteo del proyecto), así como Sección 2ª del Capítulo I (Ejecución del contrato de obras).

- R.D. 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), modificado por R.D. 560/2010, R.D. 1053/2014, R.D. 244/2019, R.D. 298/2021 y R.D. 145/2023.
- Real Decreto 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), modificado por R.D. 238/2013 y R.D. 178/2021.

Efectuado el marco normativo, mínimo, que fija el desarrollo del trabajo de los técnicos facultativos (agentes de la construcción y coordinador de seguridad y salud) del presente pliego cabe definir:

2.1. Tareas a efectuar

Se describen a continuación el procedimiento general para cada tarea a realizar, no considerándose necesario establecer los requerimientos documentales establecidos normativamente, tal y como ya se ha establecido anteriormente.

2.1.1 REDACCIÓN DE OPCIONES INICIALES.

Tras la firma del contrato con el adjudicatario de este expediente, RTVE hará entrega de toda la información digital, gráfica y textual, de la que disponga en ese momento relativa al complejo Tabacalera en Tarragona, igualmente se hará entrega de la documentación generada por RTVE para la evaluación de la idoneidad como sede de dicho inmueble; esta documentación, conjuntamente con el estudio previo desarrollado por el adjudicatario para la licitación del expediente, constituyen los antecedentes de la propuesta funcional.

Coordinadamente con el Ayuntamiento de Tarragona se definirán una o varias inspecciones, por parte del adjudicatario, al espacio en el que se implantará la nueva sede RTVE, con el fin de establecer las condiciones iniciales, geométricas y constructivas, así como el estado general de las instalaciones edificatorias y el alcance de la intervención constructiva a proponer.

Coherentemente con esta toma de datos se presentarán de una a tres opciones posibles de implantación, con un desarrollo a nivel de anteproyecto. Se incluirá además un planteamiento de las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la unidad informativa, verificando las prescripciones normativas, estatales, autonómicas y municipales.

Las actualizaciones del RITE y el REBT permiten considerar que las soluciones propuestas verifiquen un nivel adecuado de eficiencia energética, con independencia de otros trabajos complementarios.

Las opciones iniciales se examinarán y analizarán conjuntamente por el adjudicatario y por RTVE, dando como resultado la elección de la opción de implantación funcional que se considere más adecuada para la redacción de la documentación técnica.

2.1.2 REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO.

Para la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo del proceso constructivo se considera, como opción más eficiente, la redacción del Proyecto Básico (P.B.) ya que su contenido es suficiente para solicitar la licencia municipal u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para llevar a cabo la construcción, siendo imprescindible definir las instalaciones edificatorias, así como el ámbito de intervención en el complejo Tabacalera ajeno al ámbito de implantación de RTVE, si es que fuera preciso.

2.1.3 REDACCIÓN DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

La tramitación de las autorizaciones administrativas es responsabilidad de RTVE, si bien el soporte documental de carácter técnico es, responsabilidad del adjudicatario, considerando que el desarrollo documental propuesto supone la práctica totalidad de la documentación requerida por las diferentes instituciones. Será precisa la complementación de la documentación por parte del adjudicatario requerida por la administración hasta la obtención los permisos preceptivos.

2.1.4 REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN.

La redacción del Proyecto de Ejecución (P.E. incluyendo Estudio de Seguridad y Salud, ESS en adelante) acorde al CTE, una vez visado por los correspondientes colegios profesionales de los técnicos proyectistas, se requiere para posibilitar la licitación de las obras por parte de RTVE.

2.1.5 SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

Los técnicos integrados en la Dirección Facultativa (DF), acorde a R.D. 1627/1997 y a la LOE, efectuarán su labor con el siguiente desarrollo:

- Inicio de las obras
 - a. El Coordinador de Seguridad y salud (CSS) debe gestionar la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de forma previa a la apertura del Centro de Trabajo.
 - b. Firma del Acta de Comprobación del Replanteo por parte del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra, si fuera preciso y con el acuerdo de RTVE expresión de acciones correctoras, en base al contenido del P.E.
- Supervisión de los trabajos de construcción
 - a. Supervisión de las obras, mediante visita semanal de la DF al área de obra.
 - b. Seguimiento de suministros y del montaje de los elementos contratados.

- c. Requerimiento de acciones correctoras, emisión de instrucciones y órdenes de obra.
 - d. Monitorización del Control de Calidad y de la presentación de muestras por el adjudicatario del contrato de obra o subcontratas
 - e. Revisión de los resultados de las pruebas y verificación de las mismas.
 - f. Definición de acciones correctoras.
 - g. Supervisión de la puesta en marcha de las instalaciones edificatorias.
- Modificaciones del proyecto / Información suplementaria.
 - a. Aprobación de planos de detalle de las subcontratas, si procede.
 - b. Evaluación de la repercusión técnica y económica de las potenciales modificaciones.
 - c. Ejecución de planos revisados y/o nuevos y de documentación (mediciones y especificaciones) necesarias para valoración de los cambios.
 - Planificación de los trabajos
 - a. Asistencia a las reuniones convocadas por RTVE, en coincidencia con la periodicidad de las visitas de obra de la DF.
 - b. Definición de acciones correctoras sobre planificación inicial.
 - c. Aprobar soluciones, si procede.
 - d. Puesta en marcha de las instalaciones edificatorias.
 - Preparación de documentos e informes
 - a. Control de subcontratas por parte del CSS, siguiendo los protocolos establecidos por el servicio de prevención de RTVE y las directrices del Ayuntamiento de Tarragona, como propietaria del complejo Tabacalera.
 - b. Toda intervención sobre instalaciones edificatorias del complejo Tabacalera que se encuentren en uso requerirá de la aprobación previa de la DF, tras la presentación del correspondiente protocolo de intervención por parte del adjudicatario de las obras.
 - c. Selección y aprobación de muestras y equipos que pudieran ser presentados como alternativos a los contenidos en el PE.
 - d. Acta de Obra y Actas de Seguridad y Salud, se efectuarán tras cada visita de obra semanal, los detalles gráficos e instrucciones quedarán incorporados a la misma y su firma será digital con bloqueo de archivos en formato pdf, distribuyéndose a los agentes intervinientes mediante correo electrónico de forma inmediata.
 - e. Órdenes de obra determinadas por escrito en el libro de órdenes o en Actas de Obra y en el Libro de Incidencias del Plan de Seguridad y Salud.
 - f. Redacción y/o revisión de Certificaciones de Obra, en caso de ser aportadas por el adjudicatario de las obras, y en todo caso, aprobación o rechazo de las mismas, de manera previa a su traslado a RTVE; se

emitirán con periodicidad mensual y deberán acompañarse, de forma inexcusable, con un análisis económico a fin de obra con la totalidad de posibles variaciones cualitativas y cuantitativas detectadas en relación a la medición y presupuesto del Proyecto de Ejecución que se desarrolla.

- g. Si por razones específicas fuera necesaria la paralización de las obras; se fijarán las medidas mínimas para la conservación de los trabajos constructivos ya efectuados o en fase de desarrollo, así como las necesarias en materia de seguridad y salud, firmándose Acta de Suspensión (art.208 LCSP-2017). Durante este período en que permanezcan paralizados los trabajos, se suspenderán las funciones de supervisión de la dirección facultativa, tales como visitas a obra, reuniones de seguimiento, etc., pero no por ello se suspenderá su responsabilidad en cuanto a labores en materia de Coordinación de Seguridad y Salud.
- h. Se incluirá dentro de los cometidos del coordinador de seguridad y salud la validación de personal, maquinaria y equipos en la plataforma que a tal efecto proporciona RTVE, así como la comunicación a RTVE de estos para facilitar el acceso a los recintos correspondientes. Debe establecer el control de accesos a la Obra, asegurando que sólo el personal autorizado pueda entrar a la misma.
- i. En aquellas fases de trabajo críticas, la presencia del Coordinador será permanente. Muy excepcionalmente y poco probable, alguna labor de éstas pudiera ser realizada en horario nocturno, sábado o domingo, según necesidades de la obra y producción de RTVE.

- Monitorización del control de calidad

- a. Verificar la correspondencia de lo instalado con lo especificado en el proyecto aprobado o lo indicado durante la ejecución.
- b. Control sobre la puesta en marcha de las instalaciones.
- c. Coordinación de pruebas y protocolos.

2.1.6 FINAL DE OBRA Y RECEPCIÓN DE OBRA

Los técnicos integrados en la Dirección Facultativa (DF) efectuarán:

- a. Certificado Final de Obra y Certificado Final de Ejecución de Obras visados por los colegios profesionales correspondientes y, en su caso, listado de deficiencias y propuesta de su subsanación.
- b. Acta de recepción de obra, en presencia del representante de RTVE y, si así se considera preciso, por el representante del Ayuntamiento de Tarragona.

2.1.7 DOCUMENTACIÓN FINAL Y LEGALIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Los técnicos integrados en la Dirección Facultativa (DF), una vez dispongan de la documentación aportada por el adjudicatario de la obra, tras su revisión y conformidad se entregarán conjuntamente con las autorizaciones y legalizaciones administrativas a RTVE, identificándose:

- a. Redacción del Proyecto Final de obra y actividad visado que recoja sobre el Proyecto de Ejecución la realidad ejecutada, con la actualización de la documentación gráfica y textual acorde a lo realmente construido.
- b. Entrega de la documentación base para el archivo en las bases de datos de RTVE, según protocolos establecidos e incluyendo la relación de inventarios de equipos, etc.
- c. Toda la documentación generada y recopilada en materia de Coordinación de Seguridad y Salud durante la totalidad de la obra, así como la documentación relacionada con la finalización de la actividad de Coordinador de Seguridad y Salud
- d. Manual de Uso y Mantenimiento del edificio
- e. Confección del Libro Edificio.
- f. Certificación energética.
- g. Y el resto de la documentación que en las correspondientes leyes/normas/ordenanzas se requiera para la obtención de los permisos necesarios para uso y explotación de la sede de RTVE, efectuada mediante el contrato de obras.

La totalidad de la documentación final se entregará en formato pdf y debe definir la realidad ejecutada. Asimismo, entregarán todos los ficheros editables que requiera RTVE en el momento de entrega de formato AutoCAD (incluyendo documentación completa, así como formatos de ploteado) Word, Excel y Presto.

La documentación gráfica se entregará acorde al protocolo de entrega de proyectos que facilitará RTVE al adjudicatario del contrato, el cual define el sistema de guardado en versión 2018 de Autocad, desarrollo de carpetas, nombres de colores y capas, criterios de dibujo y trazados de superficies, parámetros de dibujo etc. Todo ello con el fin de poder integrar posteriormente la nueva ordenación en las bases gráficas de RTVE.

2.2. Desarrollo y medios personales

Los medios personales imprescindibles son los normativamente establecidos en LOE y R.D. 1627/1997, es decir:

- Projectistas.
- Coordinador en materia de seguridad y salud en fase de proyecto.
- Director de Obra.
- Director de Ejecución de Obra.
- Coordinador en materia de seguridad y salud en fase de obra.

Siendo este el equipo facultativo mínimo cabe entender que la eficacia del mismo guarda relación directa con su experiencia grupal, organización mercantil, jerarquía empresarial, equipo soporte y experiencia individual e institucional, consecuentemente y dada la amplitud del mercado al que este expediente se dirige, se plantea la necesidad de una infraestructura mínima **obligatoria**, sin determinación de su naturaleza empresarial, que en relación a los medios personales, se define:

a. DIRECTOR DEL PROYECTO

Representante del adjudicatario de este expediente, entendido como obligatorio, en su relación con RTVE y, en su caso, con los representantes del Ayuntamiento de Tarragona y/o responsables del complejo Tabacalera, deberá contar con la titulación de arquitecto/a o ingeniero/a superior y una experiencia profesional mínima de quince (15) años, si bien no necesariamente formará parte de la Dirección Facultativa, su cometido tendrá carácter organizativo, coordinando las funciones de su equipo soporte, los agentes de la edificación y el/los coordinadores de seguridad y salud.

b. AGENTES DE LA EDIFICACIÓN (LOE)

Designados por RTVE, acorde al contrato resultante del presente expediente, entendidos todos ellos como obligatorios,

b.1.- PROYECTISTAS:

b.1.a. ARQUITECTURA:

arquitecto/a superior con una experiencia de cinco (5) años y como mínimo 3 referencias de trabajo/s en proyectos con un Presupuesto de Ejecución Contrata (PEC) de al menos 150.000 € (cada referencia) ejerciendo las funciones de coordinador de la documentación técnica y los proyectos, al menos Básico y de Ejecución, con el resto de proyectista/s, incluido el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto, igualmente se plantea ejerza como Director de Obra, agente de la edificación, acorde a evitar una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, facilitando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción de los proyectos y su ejecución en obra.

b.1.b. INSTALACIONES:

ingeniero/a industrial técnico o superior, con una experiencia de ocho (8) años en redacción de proyectos de instalaciones edificatorias con un Presupuesto de Ejecución Contrata (PEC) de al menos 20.000 € (cada referencia), al igual que el arquitecto proyectista, se plantea ejerza como Director de Obra de Instalaciones.

b.2.- DIRECCIÓN DE OBRA:

b.2.a. ARQUITECTURA:

arquitecto/a superior con una experiencia de cinco (5) años y como mínimo 3 referencias de trabajo/s de dirección de obra con un Presupuesto de

Ejecución Contrata (PEC) de al menos 280.000 € (cada referencia), ejerciendo igualmente labores de coordinación con el Director de Obra de Instalaciones y el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Obra.

b.2.b. INSTALACIONES: ingeniero/a industrial técnico o superior, con una experiencia de ocho (8) años en dirección de obra de instalaciones edificatorias con un Presupuesto de Ejecución Contrata (PEC) de al menos 60.000 € (cada referencia).

b.3.- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Arquitecto/a técnico con una experiencia de cinco (5) años y como mínimo 3 referencias de trabajo/s de dirección de ejecución de obra con un Presupuesto de Ejecución Contrata (PEC) de al menos 280.000 € (cada referencia), coordinando necesariamente con el Director de Obra de Instalaciones en relación a verificar la recepción en obra de los productos de la construcción, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra.

c. COORDINADORES SEGURIDAD Y SALUD (R.D. 1627/1997)

Designados por RTVE, acorde al contrato resultante del presente expediente.

c.1.- PROYECTO: graduado/a universitario que le permita ejercer como técnico competente, con una experiencia de tres (3) años en la redacción de estudios de seguridad y salud en proyectos de ejecución.

c.2.- OBRA: graduado/a universitario que le permita ejercer como técnico competente, con una experiencia de tres (3) años en coordinación de seguridad y salud en obras.

Si se designa una única persona para ambas funciones deberá acreditar expresamente la participación requerida en fases de proyecto y de obra.

d. MEDIOS PERSONALES OPTATIVOS (EQUIPO SOPORTE)

El equipo soporte adecuado, para solventar de manera eficiente los trabajos contenidos en este expediente, estaría compuesto:

d.1.- DELINEANTE PROYECTISTA, con una experiencia de tres (3) años.

d.2.- DELINEANTE, con una experiencia de tres (3) años.

d.3.- ADMINISTRATIVO, con una experiencia de un (1) año.

En el caso de que la empresa adjudicataria se vea obligada a sustituir a alguno de los técnicos obligatorios detallados en este apartado, se deberá presentar un candidato con las mismas cualidades ofertadas en el presente pliego, siendo necesaria la comunicación a RTVE con antelación suficiente a la ejecución de cualquier trabajo (72 h mínimo) y la aprobación y designación expresa del candidato por parte del responsable de RTVE del contrato, perteneciente a la Dirección de Infraestructuras de RTVE.

3. Contenido de la Propuesta técnica

La propuesta técnica se redactará de forma clara, detallada y concisa, su contenido y orden deberá atenerse a lo descrito en los siguientes puntos y será evaluada de acuerdo con lo estipulado en el **punto 11º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

3.1 Criterios de valoración sujetos a juicio de valor (sobre B)

Criterio 3.1.1 Propuesta Arquitectónica e Imágenes tridimensionales.

Criterio 3.1.2 Memoria desarrollo procedimental.

3.2 Criterios de valoración automática (sobre C)

a) Datos del equipo, obligatorio, de desarrollo de proyectos básico, de ejecución, actividad, estudio seguridad y salud, y documentación necesaria para solicitar las preceptivas autorizaciones administrativas que superan los mínimos requeridos en apartado 2.2 de este Pliego.

3.2.1. Projectista (arquitecto superior)

3.2.2. Projectista instalaciones (ingeniero superior o técnico)

b) Datos del equipo, obligatorio, de medios personales asignados a la dirección de obra.

3.2.3. Dirección de obra (arquitecto superior)

3.2.4. Dirección de obra instalaciones (ingeniero superior o técnico)

3.2.5. Dirección de ejecución de obra (arquitecto técnico)

c) Datos del equipo de medios personales soporte, optativo.

3.2.6. Delineante projectista

3.2.7. Delineante

3.2.8. Administrativo

Se valorarán los años de experiencia y, en su caso los trabajos realizados, que superen los requisitos mínimos definidos en punto 2.2 de este Pliego, con el siguiente detalle:

3.2.1 Projectista arquitectura y coordinador en fase de proyecto (perfil b.1.a-obligatorio)

-años de experiencia

-trabajos realizados

3.2.2 Projectista instalaciones (perfil b.1.b-obligatorio)

-años de experiencia

3.2.3 Director de obra y coordinador en fase de obra (perfil b.2.a-obligatorio)

-años de experiencia

-trabajos realizados

3.2.4 Director de obra de instalaciones (perfil b.2.b-obligatorio)

-años de experiencia

3.2.5 Director de ejecución de obra (perfil b.3-obligatorio)

-años de experiencia

-trabajos realizados

3.2.6 Delineante proyectista (perfil d.1-optativo)

-años de experiencia

3.2.7 Delineante (perfil d.2-optativo)

-años de experiencia

3.2.8 Administrativo (perfil d.3-optativo)

-años de experiencia

A requerimiento de RTVE, se aportará la documentación curricular de los medios personales nombrados para este proyecto con inclusión de la **información** que permita la verificación de los requisitos requeridos en los puntos anteriores.

La documentación presentada debe considerarse como contractual, RTVE requerirá al adjudicatario, si lo considera necesario, certificaciones firmadas por el promotor o por la Dirección facultativa del proyecto u obra para la verificación de los datos presentados.

ANEXO-01 (PROGRAMA DE NECESIDADES) AL PPTP

SOLUCIÓN CONSIDERADA POR RTVE

PROGRAMA DE NECESIDADES REQUISITOS BÁSICOS Y SUPERFICIES MÍNIMAS

PROGRAMA DE NECESIDADES TÉCNICO

PROGRAMA DE NECESIDADES ECONÓMICO

SOLUCIÓN CONSIDERADA POR RTVE

Tres condicionantes determinan la superficie solicitada por RTVE en planta tercera del M2 de Tabacalera:

- La propuesta arquitectónica base remitida a RTVE en la que se establecen, entre otros elementos estructurales, usos de los diferentes espacios y locales, núcleos de comunicación vertical y vías de evacuación e instalaciones principales.
- La unificación de las dos sedes de RTVE existentes en Tarragona supone, cuando menos, la eliminación de duplicidades tanto funcionales como técnicas, lo que permite optimizar la superficie necesaria entendiendo que la propuesta debe respetar los planteamientos ya definidos para el M2 de Tabacalera, siendo relevante en este caso la ubicación de aseos en plantas inferiores, la necesidad de RTVE de contar con falso suelo técnico que permita el mantenimiento del cableado técnico de futuro y, consecuentemente con este planteamiento, resolver adecuadamente las dificultades de accesibilidad, tal y como establece el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Hipótesis de trabajo inicial consistente en el cumplimiento de los requerimientos básicos requeridos a toda edificación, es decir, estabilidad estructural, estanqueidad en cubiertas y fachadas, posibilidad de utilización de las instalaciones edificatorias en perímetro del área de implantación.

Así se toma en consideración una solución que responde al siguiente programa de necesidades:

- Redacción.
- Control Estudio radio 1
- Locutorio Estudio radio 1
- Control Estudio radio 2
- Locutorio Estudio radio 2
- Cabina TVE
- Cabina Audio 1
- Cabina Audio 2
- Sala de equipos y SAI
- Sala polivalente
- Aseos

La definición geométrica de este programa de necesidades, una vez efectuada la resolución de los elementos necesarios para garantizar la accesibilidad, considerando el sistema de doble caja en locutorios de radio y la preexistencia de pilares y huecos de la construcción, supone una ocupación de una superficie construida **no menor de 265 m²** en planta 3ª del M2, viéndose condicionada por la máxima distancia de evacuación normativa, fijada en el CTE en 25 metros, y la existencia de una única salida de incendios al núcleo vertical de comunicaciones existente entre M1 y M2, por ser el que se encuentra operativo y dotado de suficientes medios de accesibilidad.

Igualmente se plantea una ocupación de 100 a 150 m² en la planta de cubierta del M2, con la finalidad de ubicar el equipamiento de instalaciones (específicas y generales).

El dimensionado se ha efectuado para una ocupación de hasta siete personas en horario coincidente, con independencia de la posible producción simultánea en los locales técnicos de radio y/o televisión.

Los requerimientos específicos de instalaciones se pormenorizan seguidamente:

- Climatización, instalación a efectuar mediante equipos VRV a ubicar en la cubierta del edificio, con una potencia máxima instalada que se estima en 25 kW, integrados en sistema BMS de RTVE.
- Electricidad, la redundancia de servicio que exige el servicio público de RTVE precisa de instalación de SAI y/o grupo electrógeno, el análisis para la instalación de alguna de estas fuentes de emergencia se tiene que efectuar con rigor, consecuentemente en este momento no es posible precisar sus características. Potencia máxima 50 kW.
- Protección Contra Incendios, sistema de detección y centralita integrable en el BMS.
- Fontanería, siguiendo las actuaciones ya efectuadas en el edificio, se plantean dos aseos diferenciados, accesibles.
- Emisión, por parte de RTVE sería precisa la instalación de una antena similar a las que se ubican en comunidades de propietarios.

PROGRAMA DE NECESIDADES REQUISITOS BÁSICOS Y SUPERFICIES MINIMAS

id.	denominación	Superficie Interior Neta (SIN)	redundancia instalaciones	
			eléctrica	climatización
local-01	CONJUNTO CONTROL-LOC RADIO 1	30,18	Si	Si*
local-02	CONJUNTO CONTROL-LOC RADIO 2	33,50	Si**	Si*
local-03	CABINA TVE	12,90	Si**	No
local-04	SALA DE APARATOS (CPD)	16,18	SI	SI*
local-05	CABINA AUDIO 1	3,70	Si	No
local-06	CABINA AUDIO 2	3,70	Si**	No
local-07	REDACCION RNE/TVE	52,70	Si***	No
local-08	SALA POLIVALENTE	15,81	NO	No
Total SIN		168,67		
<p>Si* Función disponibilidad Si** Función capacidad de SAI Si*** Función capacidad SAI se fijarán número mínimo de puestos</p> <p>Nota-01 Sistemas alumbrado de emergencia, detección/extinción criterios normativos Nota-02 Sistema Gestión Instalaciones en redundancia Nota-03 Redundancia eléctrica mediante SAI y Grupo Electrógeno (si existe) Nota-04 La totalidad del área contará con suelo técnico de 14 cm libres (mínimo)</p> <p>SIN Superficie Interior Neta se establece como la superficie útil¹ u operativa del espacio privativo de los usuarios, o superficie útil por locales individuales. No se han contabilizado las superficies correspondiente a aseos y circulaciones horizontales y verticales, sometidas a criterios normativos.</p> <p>1- Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras</p> <p>No se toma en consideración la ocupación superficial de elementos de climatización y enlaces RNE/TVE en la cubierta del edificio, a determinar tras el proceso de Toma de Datos..</p>				

PROGRAMA DE NECESIDADES TÉCNICO

Existen una serie de condiciones estándar en las sedes de RTVE que deben ser tomadas en consideración:

ACUSTICA: si bien puede resultar constructiva y acústicamente complejo fijar la configuración de los locales para la producción de programas de televisión y de radio, se opta por establecer su caracterización, con el fin de poder determinar tanto en la Documentación Técnica como en el proceso constructivo la idoneidad de las soluciones propuestas y posteriormente efectuadas, diferenciando por tipología de local:

- ESTUDIO TELEVISION (Set), no se plantea su implantación, se describe a efectos de completar las posibilidades de desarrollo del programa de necesidades; su tipología acústica mediante sistema de doble caja (box in box) cumpliendo condiciones similares a las indicadas para los Estudios Radio. Para que resulte viable la iluminación escénica, imprescindible para la captación de imagen, es preciso considerar una altura libre vertical mínima de 2,80 metros, origen a partir de la cual se establecerán, en sentido ascendente, los sistemas de cuelgue de la misma.

- ESTUDIOS RADIO (Locutorios), tipología acústica mediante sistema de doble caja y permitiendo en el locutorio de mayor superficie la implantación de un sistema de captación de imagen automatizado. El referente normativo será el Código Técnico de la Edificación (CTE), para todos sus paramentos, y en concreto los requisitos de aislamiento:

A ruido aéreo R. inst./actividad – R. protegido: $D_{nT,A} \geq 55 \text{ dBA}$

A ruido de impactos R. inst./actividad – R. protegido: $L'_{nT,w} \leq 60 \text{ dBA}$

Y valores límite del tiempo de reverberación:

Aulas y salas de conferencias $V < 350 \text{ m}^3$ Vacío con butacas no mayor de 0,5 segundos (0,2-0,4)

Tras la ejecución de obra el cumplimiento de estas condiciones, mediante su determinación justificada por informe en base a la UNE-EN ISO 3382, es indispensable para recepción de obra.

- CONTROLES RADIO (Controles), igualmente el referente normativo será el Código Técnico de la Edificación (CTE) y en concreto los requisitos de aislamiento:

A ruido aéreo Zona común – R. protegido: compartiendo puertas/ventanas:

$R_{A(\text{puerta/ventana})} \geq 30 \text{ dBA}$

$R_{A(\text{muro})} \geq 50 \text{ dBA}$

A ruido de impactos R. inst./actividad – R. protegido: $L'_{nT,w} \leq 60 \text{ dBA}$

Y valores límite del tiempo de reverberación:

Aulas y salas de conferencias $V < 350 \text{ m}^3$ Vacío con butacas no mayor de 0,5 segundos (0,3-0,5)

- CABINAS AUDIO (Cabinas), deben cumplir las mismas características que las especificadas para los Estudios de Radio e igualmente condicionan la recepción de obra.

- LOCALES TÉCNICOS, bajo este epígrafe quedan recogidos el Control Estudio, Ingesta, Cabinas de Edición Video, Sala Digitalización y Sala de Moviolas, tomando como referente el CTE los requisitos de aislamiento son:

A ruido aéreo Zona común – R. habitable: compartiendo puertas/ventanas:

$R_{A(\text{puerta/ventana})} \geq 20 \text{ dBA}$

$R_{A(\text{muro})} \geq 50 \text{ dBA}$

- OFICINAS, caracterizadas en el CTE como *recintos habitables* se plantea su definición constructiva acorde a los criterios establecidos en UNE-EN ISO 3382 Parte 3-Oficinas Diáfanos, concretamente:

Índice de decrecimiento espacial de la palabra, $D_{2,S} \geq 7 \text{ dB}$

Índice de decrecimiento espacial del nivel de presión acústica ponderado A de la palabra por duplicación de la distancia.

Nivel de presión sonora ponderado A de la palabra a una distancia de 4m, $L_{p,A,S,4m} \leq 48 \text{ dB}$

Nivel nominal de presión sonora ponderado A de la palabra normal a una distancia de 4,0 m de la fuente sonora.

Distancia de distracción, $r_D \leq 5 \text{ m}$

Distancia desde el locutor a la que el índice de transmisión de la palabra cae por debajo de 0,50. La aplicación de la UNE-EN ISO-3382, en tanto que establece determinaciones para Oficinas Diáfanos, se tomará en consideración en áreas con una superficie útil superior a veinticinco metros cuadrados.

FUNCIONAL: constituido por las condiciones operativas como Centro de Trabajo de RTVE, tomando en consideración las directrices del Real Decreto 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como la normativa de carácter autonómico y local que resultara de aplicación, determinando para la totalidad de los siguientes usos su obligatoriedad normativa, determinación superficial y servicios complementarios precisos, teniendo en consideración una plantilla superior a los cincuenta trabajadores, aun cuando no simultáneos.

Los usos a considerar de carácter Sanitario, Comedor y Social (sala lactancia, descanso, espera), guardando relación con el número de trabajadores, no resulta exigible normativamente, sin embargo se establece la existencia de una Sala Polivalente.

La totalidad de la planta se plantea accesible, por lo que se propone un acceso doble, evitando los posibles inconvenientes en el cumplimiento del acceso sin vestíbulo existente, pendiente de su verificación.

CONSTRUCTIVO: este epígrafe establece los estándares de RTVE para sus sedes, haciendo mención únicamente de aquellos que presentan relevancia para la definición técnica y por tanto suponen repercusión en el importe económico de la actuación.

- **Suelo técnico**, actualmente el edificio no cuenta con suelo técnico implantado de manera generalizada en el área de actuación, sin embargo, la empírica de RTVE en procesos de obra y posterior explotación de las instalaciones audiovisuales llevan a su consideración como elemento básico; consecuentemente se plantea su instauración en la totalidad del área.

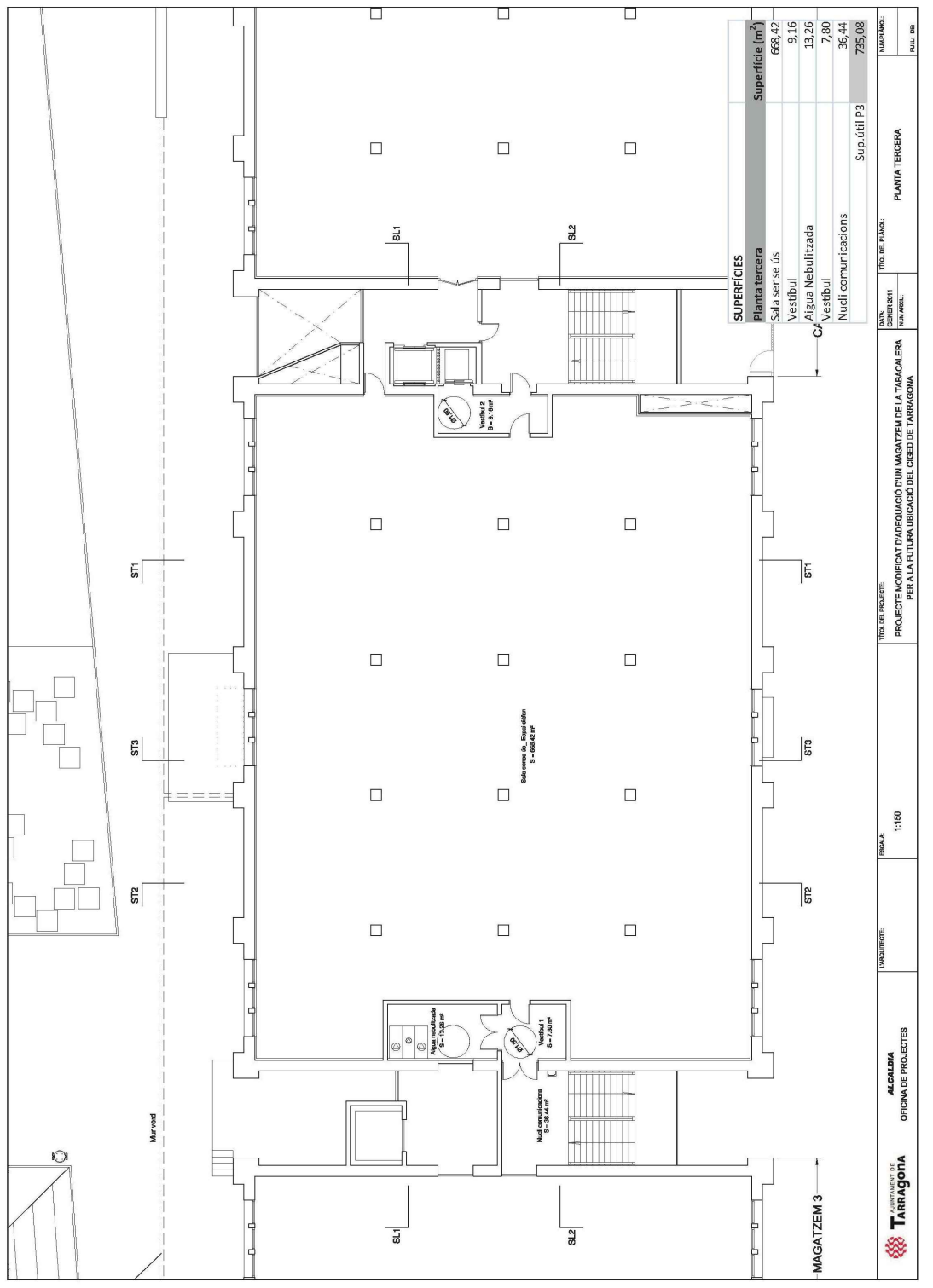
Las condiciones geométricas que se deben verificar son:

- Baldosas de 600 x 600 mm, terminadas mediante solado laminado de alta presión, considerando similar acabado en áreas de controles y locutorios de radio, si bien en estos las baldosas se revestirán adicionalmente con otro solado acorde a los usos y la configuración acústica. La baldosa, en todos los casos, estará formada por aglomerado de madera, encapsulada inferiormente y hasta media madera (canto) con chapa de acero galvanizado con el fin de conservar la estabilidad dimensional de la pieza y posibilitar, si fuera preciso, su perforación con finalidades acústicas.
- Espacio libre, a excepción de los locutorios la altura mínima posible para paso de instalaciones generales y específicas de RTVE, bajo el suelo técnico, no será inferior a 140 mm. Los locutorios de radio contarán con una altura mínima de 70 mm.
- Geometría, en los locales cuya compartimentación se defina entre forjados de suelo y techo (locutorios, cabinas audio, sala de aparatos, etc.) el diseño y distribución del suelo técnico se determinará con piezas cuya dimensión menor horizontal no sea inferior a 200 mm. Las zonas de circulación horizontal permitirán al menos sean registrables dos baldosas en toda la longitud de su recorrido.

- Sustentación, la estabilidad del solado, tanto en ejecución como en posterior explotación, se incrementa significativamente cuando cuenta con travesaños de apoyo horizontal.
- **Instalaciones Edificatorias**, RTVE precisa de un funcionamiento continuado del equipamiento electrónico que permite las labores de producción y emisión del contenido audiovisual, puesto que este equipamiento constituye un sistema digital demanda una infraestructura soporte de instalaciones edificatorias que deben encontrarse en servicio permanentemente, por ello RTVE cuenta en sus sedes con redundancia en los locales que contienen el sistema digital y que se han determinado en Programa de Necesidades.
El edificio cuenta con instalaciones que pueden cubrir dicho planteamiento, si bien su dimensionamiento y configuración responde funcionalmente a distintos criterios a los requeridos por RTVE, pudiendo originarse con ello dificultades en los procesos de renovación, mantenimiento y explotación, siendo por tanto imprescindible un desarrollo específico de las actuaciones constructivas a desarrollar sobre las instalaciones edificatorias existentes, tanto para su utilización por RTVE como para su independización o complementación en lo relativo a la funcionalidad del sistema digital de RTVE, tomando como criterio básico de actuación la más alta clasificación energética viable, acorde al estado preexistente, así como las bases necesarias para su posible certificación acorde a los estándares inmobiliarios establecidos.
- **Instalaciones Específicas**, no son objeto de desarrollo del proceso constructivo, sin embargo, sí lo son parte de las infraestructuras necesarias para efectuar su implantación mediante la creación de trazados de soportes y/o cableados que posibiliten la posterior ejecución del sistema digital, no tomándose en consideración en caso alguno el equipamiento electrónico necesario; igualmente si es objeto del presente expediente la infraestructura precisa para la suportación de la antena soporte de los elementos radiantes a instalar por RTVE.

PROGRAMA DE NECESIDADES ECONÓMICO

El importe económico de la obra que se propone, incluyendo Beneficio Industrial, Gastos Generales, Medios Auxiliares, Gestión de Residuos, Control de Calidad y Seguridad y Salud es de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000 €) Ejecución Contrata, IVA EXCLUIDO.



SUPERFÍCIES		Superficie (m ²)
Planta tercera		
Sala sense ús		688,42
Vestibul		9,16
Aigua Nebulitzada		13,26
Vestibul		7,80
Nucli comunicacions		36,44
Sup. lítil p3		795,08

	TITOL DEL PROJECTE: PROJECTE MODIFICAT PARSECULSIÓ D'UN MAGATZEM DE LA TABACALERA PER A LA FUTURA UBICACIÓ DEL LOGEJ DE TARRAGONA	TITOL DEL PLÀNOL: PLANTA TERCERA	DATA: 08/09/2017	NÚMERO: 795.08
	ESCALA: 1:150	TITOL DEL PROJECTE: PROJECTE MODIFICAT PARSECULSIÓ D'UN MAGATZEM DE LA TABACALERA PER A LA FUTURA UBICACIÓ DEL LOGEJ DE TARRAGONA	TITOL DEL PLÀNOL: PLANTA TERCERA	DATA: 08/09/2017

SUBDIRECCIÓ INMOBILIAR I OPERACIONS

FECHA: ABRIL 2019

U.I. RTVE EN TARRAGONA

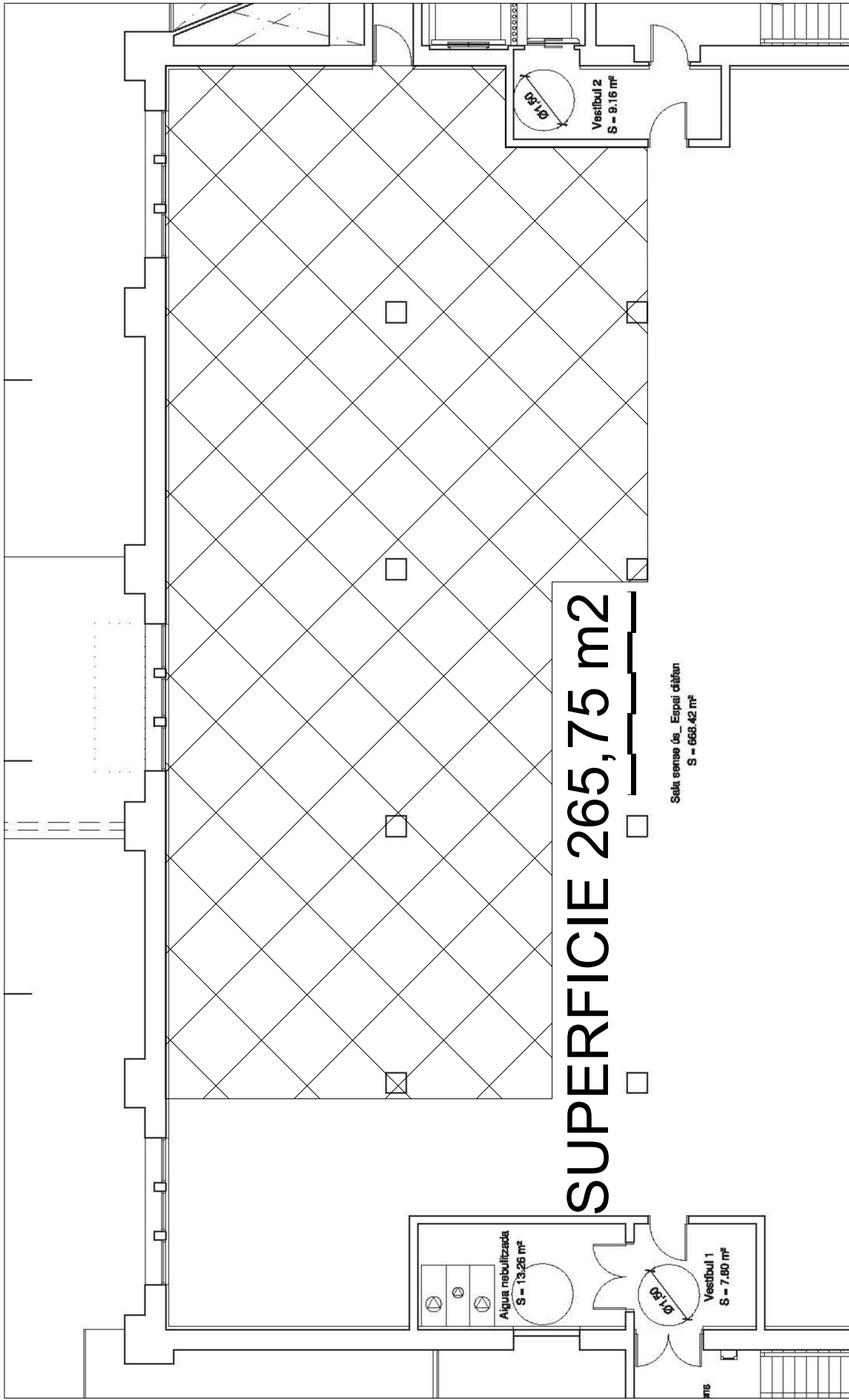
CENTRO TABACALERA EN TARRAGONA

PLANO

PLANTA TERCERA BLOQUE M2 ESTADO ACTUAL

ESCALA GRÀFICA

CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA



SUPERFICIE 265,75 m2

U.I. RTVE EN TARRAGONA

CENTRO TABACALERA EN TARRAGONA

rtve

SUBDIRECCIÓN INMUEBLES Y OPERACIONES

FECHA: ABRIL 2019

PLANO

PLANTA TERCERA BLOQUE M2 ESTADO ACTUAL AREA A OCUPAR

03

ESCALA GRAFICA

2,5
2
1,5
1
0,5
0

CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA